



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCION N° 31-DP-2012  
(Actuación 255/11)

**VISTO:** la nota presentada por el Sr. Octavio Alfonso Santana (DNI: 7.398.177) ante esta Defensoría el día 12 de Diciembre de 2011, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada nota relata que al presentarse en fecha 26 de agosto de 2011 en oficinas municipales a efectos de abonar una deuda que poseía, e intentar hacerlos en efectivo, solicitó se le aplique los descuentos provenientes de la Resolución 1972-2011. Sin embargo, la empleada municipal no accedió al pedido. Por ello solicita se le reintegre la diferencia a su favor. Adjunta copia de nota presentada en fecha 8 de Septiembre de 2011 ante Intendencia Municipal.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la no aplicación de la Resolución 1972-2011 que reglamenta la Ordenanza 2188-CM-11 y la imposibilidad de acceder a los beneficios por ella establecidos.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada e intentar determinar si ha existido una afectación a los derechos del presentante.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

**ARTICULADO:**

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Octavio Alfonso Santana (DNI: 7.398.177), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 12 de Diciembre de 2012.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

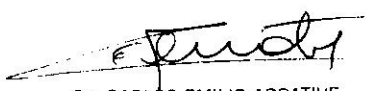
3° Comuníquese la presente resolución al interesado.

4° Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.

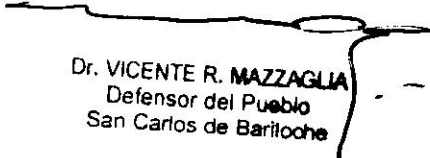
5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

6° Tómese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 30 de Enero de 2012

  
Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



  
Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA  
Defensor del Pueblo  
San Carlos de Bariloche